



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
Departamento de Personal

DECRETO EXENTO N°: 4189 /

PARRAL, Diciembre 09 del 2010.-

VISTOS:

- 1.- Las facultades que me confiere la ley N° 16.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.
- 2.- Lo establecido en la ley N° 18.883 de 1989, Ley que Aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
- 3.- La Licencia Médica N°30151182, presentada por don **JIMENA GUTIERREZ MENDEZ.-**

DECRETO:

1.- **AUTORIZASE**, a Doña **JIMENA GUTIERREZ MENDEZ**, Directivo, Grado 7° E.M.R., por (01) Día de Licencia Médica, para el establecimiento de su salud, a contar del 03.12.2010., debiendo reasumir a sus funciones el día 04.12.2010.-

ANOTESE, REFRENDESE Y COMUNIQUESE.

POR ORDEN DEL SR. ALCALDE.



Jaqueline Silva Saldias
JAQUELINE SILVA SALDIAS
JEFA DE PERSONAL

Alejandra Roman Clavijo
ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL

DISTRIBUCION

- Archivo.
- Personal.
- Administración.

SECCION C : RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMPLEADOR

C.1. IDENTIFICACION DEL EMPLEADOR O TRABAJADOR INDEPENDIENTE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

RUT: 69130700-K TELEFONO: 637700 FECHA RECEPCION LICENCIA POR EL EMPLEADOR: 06/12/10

DIRECCION DONDE CUMPLE FUNCIONES EL TRABAJADOR: DIECIOCHO 720

PARRAL PARRAL CODIGO COMUNAL USO COMPIN

ACTIVIDAD LABORAL DEL TRABAJADOR

8

0 - AGRICULTURA, SERVICIOS AGRICOLAS, SILVICULTURA Y PESCA.
 1 - MINAS, PETROLEOS Y CANTERAS
 2 - INDUSTRIAS MANUFACTURERAS
 3 - CONSTRUCCION
 4 - ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA
 5 - COMERCIO
 6 - TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y COMUNICACIONES.
 7 - FINANZAS, SEGUROS, BIENES MUEBLES Y SERVICIOS TECNICOS, PROFESIONALES Y OTROS.
 8 - SERVICIOS FISCALES, SOCIALES, PERSONALES E INTERNACIONALES
 9 - ACTIVIDAD NO ESPECIFICADA

OCUPACION

11

11 - EJECUTIVO O DIRECTIVO
 12 - PROFESOR
 13 - OTRO PROFESIONAL
 14 - TECNICO
 15 - VENDEDOR
 16 - ADMINISTRATIVO
 17 - OBRERO, TRABAJADOR MANUAL
 18 - TRABAJADOR DE CASA PARTICULAR
 19 - OTRO (ESPECIFICAR)

C.2. IDENTIFICACION DEL REGIMEN PREVISIONAL DEL TRABAJADOR Y ENTIDAD PAGADORA DEL SUBSIDIO

REGIMEN PREVISIONAL

2

1 = D.L. 1501 INP
 2 = D.L. 1500 AFP

CODIGO: 018 LETRA (CAJA PREV.):
 NOMBRE INT. PREV.: A.F.P. - PROVIDA

CALIDAD DEL TRABAJADOR

2

1 - TRABAJADOR SECTOR PUBLICO AFECTO A LA LEY N° 18.834.
 2 - TRABAJADOR SECTOR PUBLICO NO AFECTO A LA LEY N° 18.834.
 3 - TRABAJADOR DEPENDIENTE SECTOR PRIVADO.
 4 - TRABAJADOR INDEPENDIENTE.

FECHA RECEPCION LICENCIA POR CCAF

SEGURO DE DESEMPEÑO

Trabajador Afiliado a APC: 2 (1 = SI, 2 = NO)
 Contrato de duracion indefinida: 1 (1 = SI, 2 = NO)

FECHA PRIMERA AFILIACION ENTIDAD PREVISIONAL: 01/01/97 FECHA CONTRATO DE TRABAJO: 01/01/02

ENTIDAD QUE DEBE PAGAR EL SUBSIDIO O MANTENER LA REMUNERACION

SUBSIDIO LICENCIA TIPO 1, 2, 3, 4 Y 6

D

A - SERVICIO DE SALUD
 B - ISAPRE
 C - C.C.A.P.
 H - EMPLEADOR

SUBSIDIO LICENCIA TIPO 5 Y 6

E - SERVICIO DE SALUD
 F - MUTUAL
 G - INP
 H - EMPLEADOR

NOMBRE ENTIDAD PAGADORA DEL SUBSIDIO: I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL

C.3. INFORME DE REMUNERACIONES RENTAS Y/O SUBSIDIOS

LOS TRABAJADORES DEL SECTOR PRIVADO QUE TRABAJAN EN DOS O MAS EMPRESAS DEBEN REGISTRAR SUS REMUNERACIONES EN LAS CUOTAS CORRESPONDIENTES. LOS TRABAJADORES DEL SECTOR PUBLICO QUE TRABAJAN EN UNA EMPRESA DEBEN REGISTRAR SUS REMUNERACIONES EN LA CUOTA UNICA.

(INFORMACION DE MESES ANTERIORES A LA FECHA DE LA INCAPACIDAD)

CODIGO INSTITUCION PREVISIONAL	MES AJ. TUAL CORRESPONDEN LAS REMUNERACIONES			REMUNERACIONES IMPONIBLES EXCEPTO LAS OCASIONALES QUE CORRESPONDAN A UN PERIODO SUPERIOR A UN MES (ART. 10 DFL. N° 42, 1978)		SUBSIDIO POR INCAPACIDAD LABORAL		% DESAHUCIO
	MESES	ANO	N° DE DIAS	IMPONIBLE DESAHUCIO PARA TRABAJADORES CORP. MUNICIPAL Y PUBLICOS	TOTAL REMUNERACIONES IMPONIBLES PARA PENSIONES Y SALUD (TOPE 60 U.F.)	MONTO	N° DE DIAS	
08	08	10		B	1.380.697	D	E	Remuneración imponible mes anterior (isco licencia médica (tope 90 U.F.) para trabajador afiliado a APC)
08	10	10			1.384.198			
08	11	10			1.386.774			

EN CASO DE LICENCIAS MATERNALES (TIPO 3) SE DEBE LLENAR ADEMAS EL RECUADRO SIGUIENTE

CODIGO INSTITUCION PREVISIONAL	MES AJ. TUAL CORRESPONDEN LAS REMUNERACIONES			REMUNERACIONES IMPONIBLES EXCEPTO LAS OCASIONALES QUE CORRESPONDAN A UN PERIODO SUPERIOR A UN MES (ART. 10 DFL. N° 42, 1978)		SUBSIDIO POR INCAPACIDAD LABORAL	
	MESES	ANO	N° DE DIAS	IMPONIBLE DESAHUCIO PARA TRABAJADORES CORP. MUNICIPAL Y PUBLICOS	TOTAL REMUNERACIONES IMPONIBLES PARA PENSIONES Y SALUD (TOPE 60 U.F.)	MONTO	N° DE DIAS

La información debe corresponder a los 3 meses anteriores al séptimo u octavo mes que precede al inicio de la licencia médica, según se trate de trabajador dependiente o independiente, respectivamente.

Las remuneraciones informadas deben corresponder a los días efectivamente trabajados.